



Resolución de Contraloría No. 444-2016-CG

Lima, 17 OCT. 2016

Visto, la Hoja Informativa N° 00055-2016-CG/DOCI, emitida por el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19° de la referida Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 28557, dispone que este Organismo Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

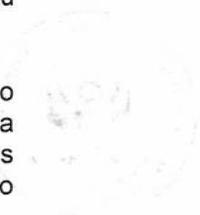
Que, los literales a) y b) del numeral 7.2.2 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional" (en adelante la "Directiva"), cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG establecen como modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, el concurso público de méritos y la designación directa del personal profesional de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.2.3. de la Directiva establece que los Jefes de Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un periodo de tres (03) años. Por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional podrán permanecer en la entidad por un periodo menor a los tres (03) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (05) años;

Que, de acuerdo al documento del visto, con fecha 14.10.2016 se ha extinguido el vínculo laboral del señor Gunther Bryan Tuesta Meza, DNI N° 40594123 al haber incurrido en las causales previstas en los literales b) y c) del artículo 24° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, por lo que se requiere concluir su designación con eficacia anticipada a esa fecha;

Que, asimismo, conforme al documento del visto, habiendo concluido por renuncia el vínculo laboral del señor Alberto Federico Vega Sánchez con la Contraloría General de la República, con fecha 12.09.2016, resulta conveniente disponer las acciones de personal respecto a la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Loreto;

[Firma manuscrita]



Que, asimismo por interés institucional, resulta conveniente disponer las acciones de personal respecto a las Jefaturas de los Órganos de Control Institucional, que se indican en la parte resolutive;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL de los Órganos de Control Institucional cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al 14.10.2016, la designación del señor Gunther Bryan Tuesta Meza, DNI N° 40594123, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - Electro Oriente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida con eficacia anticipada al 12.09.2016, la designación del señor Alberto Federico Vega Sánchez, DNI N° 08809794, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Loreto.

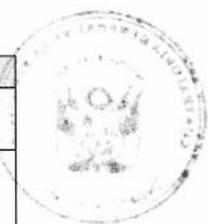
Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de los profesionales que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ENTIDAD
1	JORGE LUIS ARTURO AYLLÓN BRESANI	07796848	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
2	JUAN ISAAC BENAVIDES VÁSQUEZ	06103776	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – SUNASS
3	LUIS ALBERTO CABREJOS CAJO	10065971	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
4	WILMER SÁNCHEZ MONTENEGRO	27748307	PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA

Artículo Cuarto.- Designar en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional, a los profesionales que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ENTIDAD
1	JUAN ISAAC BENAVIDES VÁSQUEZ	06103776	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
2	LUIS ALBERTO CABREJOS CAJO	10065971	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
3	MARÍA CONCEPCION ALCALÁ MATEO	08425715	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – SUNASS
4	MARÍA JULIA GUEVARA RÍOS	05391962	GOBIERNO REGIONAL LORETO
5	WILMER SÁNCHEZ MONTENEGRO	27748307	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

7





Resolución de Contraloría No. 444-2016-CG

Artículo Quinto.- La acción de personal dispuesta en el artículo tercero tendrá efectividad en el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega de cargo – recepción de cargo correspondiente.

Artículo Sexto.- Los profesionales a que se refiere el artículo cuarto de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría N^{os} 262-2011-CG y 011-2016-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

Artículo Séptimo.- Disponer que el Titular de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - Electro Oriente y del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, previa opinión del Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional, dispongan el encargo del puesto de la jefatura a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el numeral 7.2.1 de la Directiva.

Artículo Octavo.- El personal que se incorpora a la Contraloría General, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea, a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvo designado.

Artículo Noveno.- El Departamento de Personal y el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALARCÓN TEJADA
Contralor General de la República

